EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobación del texto del Convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
5. Texto de la prórroga.
6. Fiscalización Intervención Delegada.
7. Propuesta Resolución AD gasto.
8. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
9. Memoria Económica.
10. Resolución de inicio de la Gerencia del IMAS.
11. Documento contable R.
12. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
13. Informe preceptivo previo a la prórroga del Convenio.
14. Certificado de la Entidad de Inscripción en el Registro de Centros de Servicios Sociales.
15. Certificado de la Entidad de Aceptación de la prórroga.
16. Convenio inicial.
17. Certificado modificación de límites compromiso de gasto.
18. Diligencia fuera Orden del Día

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Ricote**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Ricote** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, que se adjunta a la presente, en la que la aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social asciende a un importe de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 46192, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022..... 22.680,00€
Anualidad 2023..... 34.020,00€
Anualidad 2024..... 34.020,00€
Anualidad 2025..... 17.010,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo.: Mª Isabel Franco Sánchez.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la presente prorroga por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXX

De otra, el Ilmo. D Rubén Carrasco Miñano Alcalde del Ayuntamiento de Ricote, en representación de dicha entidad, con CIF 3003400C, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2022, asistido por D ª Cristina Vidal Ferriol, Secretaria-Interventora Interina de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente prórroga, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO. Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios,

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SÉPTIMO.- Que la presente prórroga del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ricote con fecha 30 de abril de 2020 facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

OCTAVO. Que la cláusula Decimocuarta del Convenio establece que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*".*

NOVENO. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de abril de 2022 a 31 de mayo de 2025.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, asciende a una cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS (**133.000,00€**),

EJERCICIO	Horas de Atención	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2022(01/04/2022 a 30/11/2022)	2.000	28.000,00	5.320,00	22.680,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	3.000	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	3.000	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	1.500	21.000,00	3.990,00	17.010,00
TOTAL	**9.500**	**133.000,00**	**25.270,00**	**107.730,00**

TERCERO.- La aportación estimada del IMAS será de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS **(107.730,00€)** teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extiendan desde 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, comprendiendo las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46192.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dª Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Ricote
El Alcalde,

D. Rubén Carrasco Miñano.

En calidad de fedataria
La Secretaria – Interventora Interina

Dª Cristina Vidal Ferriol.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

ORDEN

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga, en la que la aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social asciende a un importe de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€**) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 46192 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022..... 22.680,00€
Anualidad 2023..... 34.020,00€
Anualidad 2024..... 34.020,00€
Anualidad 2025..... 17.010,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo.: Mª Isabel Franco Sánchez

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Secretaría General

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente **INFORME:**

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA PRÓRROGA.

El 30 de abril de 2020 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ricote, cuyo objeto, según se recoge en su cláusula primera, es establecer la colaboración entre las referidas partes para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (SAD).

En la cláusula decimocuarta del mencionado convenio se establece que *"El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.*

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2a del apartado h) del artículo 49 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"

De acuerdo con la **cláusula 1ª** del texto que se informa, se acuerda *"La prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (RJSP), al regular el contenido de los convenios se ha de incluir el plazo de vigencia de los mismos, *"teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

En el presente caso, el convenio suscrito por las referidas partes el 30 de abril de 2020 tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2022. Estando próximo su vencimiento, siendo de interés para ambas partes la continuación del mismo y de acuerdo con el citado artículo 49 y lo previsto en el propio Convenio, tal y como recoge la memoria justificativa, *"Se considera oportuno prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial , del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025".*

Consta en el expediente la conformidad del Ayuntamiento al texto de la prórroga.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO y COMPETENCIA.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la competencia para la tramitación de la prórroga propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la competencia para **aprobar** la presente prórroga, el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Y el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las *"…demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos".*

Así las cosas, hemos de tener en cuenta que el artículo 8 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, en su apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto de la prórroga mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En cuanto a la **competencia para autorizar** la presente prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, así como el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

En cuanto a la **suscripción** de la presente prórroga al Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece que "*corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros*". Y en su apartado 2 añade que "*en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes".*

Así pues, teniendo en cuanta las partes del convenio y de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el Convenio a las competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, corresponde la suscripción de la Prórroga del Convenio a su Consejera.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con la cláusula segunda del texto que se propone aprobar, el coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, asciende a una cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS (**133.000,00€**). **La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (107.730,00€).**

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, dispone que *"En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención".* Y en su apartado quinto establece que *"Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia".* Consta en el expediente la memoria del Servicio Económico y de Contratación del IMAS acreditando la existencia de crédito.

Asimismo, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (D. Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), la función interventora que tiene por objeto, entre otros, controlar todos los actos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar que la Administración de la Hacienda Pública Regional se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso, comprenderá, entre otros, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores (artículos 92 y 93). Y conforme el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha intervención previa deberá ser realizada por la Intervención Delegada, como así consta en el expediente en el informe de fiscalización de fecha 21 de marzo de 2022.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022 se han modificado los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la partida presupuestaria y por los importes indicados en el meritado Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Consta igualmente el documento contable de reserva de gasto con su anexo de plurianuales acreditando la reserva del crédito para cada anualidad.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe "c*) Ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado"*. Por lo que, dado que el importe de la presente prórroga no supera los 300.000,00 €, una vez que esta se celebre, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo de Administración del IMAS, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto.

CUARTO.- PUBLICIDAD.

El artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece, en su apartado 5º, que *"Todos los convenios que se suscriban con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías";* y en su apartado 6º, que "*Los convenios celebrados al amparo de este capítulo,*

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»".

Respecto de la inscripción en el registro de convenios, el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que "*La inscripción de los Convenios y la de sus Protocolos de desarrollo se efectuará a solicitud de las Secretarías Generales u órganos asimilados de la Entidad firmante de los mismos, remitiéndose un ejemplar original de los mismos al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que se suscriban, numerándose correlativamente los Convenios según la fecha de presentación e iniciándose la citada numeración anualmente".* Y en su artículo 14 dispone que "*Los Convenios y Acuerdos a los que se refiere el presente Decreto deberán publicarse, en el supuesto de que regulen un marco de colaboración o de que alguna disposición legal así lo establezca, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes contado a partir de la inscripción, debiéndose hacer constar este extremo en los escritos de solicitud de inscripción de las Secretarías Generales u Órganos asimilados, a los efectos de que sea autorizada su inserción por el Consejero de Presidencia" .*

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta que de conformidad con el apartado 5º del artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, *"En materia de convenios, las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación previsto en este título publicarán la información relativa a los convenios suscritos, con indicación, al menos, de lo siguiente:*
a) Las partes firmantes.
b) Su objeto y plazo de duración.
c) Las modificaciones y prórrogas realizadas".

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, la presente prórroga deberá remitirse al Registro de Convenios, publicarse en el BORM, y trasladarse para su publicación en el Portal de Transparencia de la CARM.

A la vista de lo anterior, no habiendo finalizado el plazo de vigencia del Convenio y examinado el texto de la prórroga, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes (SAAD), que se eleva para su autorización a Consejo de Gobierno.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Ricote**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.09 y código proyecto 46192, por importe de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022.....22.680,00€
Anualidad 2023.....34.020,00€
Anualidad 2024.....34.020,00€
Anualidad 2025.....17.010,00€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

3.- Consta Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ricote aceptando la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Ricote**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente**,**

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Ricote**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022.....22.680,00€
Anualidad 2023.....34.020,00€
Anualidad 2024.....34.020,00€
Anualidad 2025.....17.010,00€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GERENTE

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la presente prorroga por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXX

De otra, el Ilmo. D Rubén Carrasco Miñano Alcalde del Ayuntamiento de Ricote, en representación de dicha entidad, con CIF 3003400C, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2022, asistido por D ª Cristina Vidal Ferriol, Secretaria-Interventora Interina de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente prórroga, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO. Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios,

prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades

Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SÉPTIMO.- Que la presente prórroga del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ricote con fecha 30 de abril de 2020 facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

OCTAVO. Que la cláusula Decimocuarta del Convenio establece que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*".*

NOVENO. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de abril de 2022 a 31 de mayo de 2025.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del

Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, asciende a una cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS (**133.000,00€**),

EJERCICIO	Horas de Atención	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2022(01/04/2022 a 30/11/2022)	2.000	28.000,00	5.320,00	22.680,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	3.000	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	3.000	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	1.500	21.000,00	3.990,00	17.010,00
TOTAL	**9.500**	**133.000,00**	**25.270,00**	**107.730,00**

TERCERO.- La aportación estimada del IMAS será de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS **(107.730,00€)** teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extiendan desde 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, comprendiendo las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46192.

CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dª Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Ricote
El Alcalde,

D. Rubén Carrasco Miñano.

En calidad de fedataria
La Secretaria – Interventora Interina

Dª Cristina Vidal Ferriol.

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: I.M.A.S.	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2022/17788 - 01	
Código:	8131
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	PRORROGA DE CONVENIOS
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE CONVENIOS

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510300	G/313G/26009	46192 CONV.AYUD.DOMIC.PERS.DEP.AYTO RICOTE	2022	22.680,00
510300	G/313G/26009	46192 CONV.AYUD.DOMIC.PERS.DEP.AYTO RICOTE	2023	34.020,00
510300	G/313G/26009	46192 CONV.AYUD.DOMIC.PERS.DEP.AYTO RICOTE	2024	34.020,00
510300	G/313G/26009	46192 CONV.AYUD.DOMIC.PERS.DEP.AYTO RICOTE	2025	17.010,00
			IMPORTE TOTAL (EUROS)	**107.730,00**

Fecha de entrada:	21.03.2022	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
PRGA.CONVENIO S.A.D. P.DEP. AY.RICOTE			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	I.M.A.S.
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:	2022/17788 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

ANEXO DE EXTREMOS

				Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	189	Decimoquinto 3.a)	Que están previstas en el texto del convenio.
S	000	190	Decimoquinto 3.b)	Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

En relación con el expediente sobre el proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Ricote**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS *-como Órgano de autorización del gasto-* la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada prórroga, asciende a la cuantía de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022 ..... 22.680,00€
Anualidad 2023 ..... 34.020,00€
Anualidad 2024 ..... 34.020,00€
Anualidad 2025 ..... 17.010,00€

Existiendo documento contable de retención de crédito del gasto por el importe citado

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Ricote con C.I.F. P3003400C.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312000-9.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la prórroga citada a favor del **Ayuntamiento de Ricote** con CIF P3003400C por importe de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 46192, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022 ..... 22.680,00€
Anualidad 2023 ..... 34.020,00€
Anualidad 2024 ..... 34.020,00€
Anualidad 2025 ..... 17.010,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN

.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite proyecto de prórroga de convenio de colaboración, al objeto de que se emita el correspondiente informe.

I.- OBJETO.-. En el presente proyecto se acuerda la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que el presente proyecto, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

Asimismo y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022 se ha aprobado la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual. Art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La competencia para autorizar la presente prórroga está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

extinción de los convenios de colaboración. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

M E M O R I A **E C O N Ó M I C A**
formulada por el I M A S

RELATIVA A: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE 30 DE ABRIL DE 2020, DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (Expte. Nº

P A R T E S *CONVENIANTES*

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJ. MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE RICOTE**

ANTECEDENTES Y O B J E T O:
Con fecha 30/04/2020 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ricote.
En la cláusula Decimocuarta del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse el mismo mediante acuerdo de las partes. Se pretende ahora prorrogar dicho Convenio, en base a la citada cláusula, de forma que se extiendan sus efectos *desde el día 1 de abril de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2025*.

*D A T O S de **C O S T E S** (según documentación obrante en expte.)*

PRESUPUESTO/ PERIODO	***COSTE TOTAL SERVICIO***	***APORTACIÓN USUARIOS***	***APORTACIÓN IMAS***
2022 (01/04/2022 a 30/11/2022)	28.000,00	5.320,00	22.680,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	21.000,00	3.990,00	17.010,00
TOTAL	**133.000,00**	**25.270,00**	**107.730,00**

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **22.680,00 € en 2022, 34.020,00 € en 2023, 34.020,00 € en 2024 y 17.010,00 € en 2025.** El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2022, 2023 y 2024 se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas.

CRÉDITO adecuado y suficiente	*Ejerc. 2022, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.09*
	Ejercs. 2023, 2024 y 2025, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.09 *Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17/03/2022 por el que se aprueba la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual. Art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia*

Murcia, al margen fecha y firma.

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO SUPERIOR

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ricote,** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**,** y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30/04/2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ricote,** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**.**

Segundo.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de ciento siete mil setecientos treinta euros **(107.730,00€),** con cargo al **centro gestor** 510300**, programa** 313G, **subconcepto** 260.09 **y código proyecto** 46192 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022 ..... 22.680,00€
Anualidad 2023 ..... 34.020,00€
Anualidad 2024 ..... 34.020,00€
Anualidad 2025 ..... 17.010,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GERENTE

.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia

Referencia: 017105/1100083139/000001
Ref. Anterior:

SSO I.M.A.S.

RESERVA DEL GASTO

esupuesto: 2022 Página: 1 de 1

cción	**51**	I.M.A.S.
rvicio	**5103**	D.G.PERSONAS MAYORES
entro de Gasto	**510300**	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
ograma	**313G**	PERSONAS MAYORES
ubconcepto	**26009**	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
ndo		

uenta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto	**46192** CONV.AYUD.DOMIC.PERS.DEP.AYTO RICOTE
entro de Coste	
PV	

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

plicación gasto	PRGA. CONVENIO SAD RICOTE PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
rceptor	
esionario	
uenta Bancaria	

asto elegible	

porte Original	********22.680,00*EUR VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EURO
por. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
porte Total	********22.680,00* **EUR** VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD

F. Preliminar	17.03.2022	F. Impresión	18.03.2022	F.Contabilización	18.03.2022	F.Factura	00.00.0000

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26009	2023	34.020,00	EUR
510300	G/313G/26009	2024	34.020,00	EUR
510300	G/313G/26009	2025	17.010,00	EUR
	****TOTAL:		85.050,00	EUR

03/02/2022 11:10:32

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROPONER LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Con fecha de 30 de abril de 2020, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Mayores Dependientes y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

Que la cláusula Decimocuarta del mencionado convenio establece:

"*En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".*

Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de abril de 2022 (salvo firma posterior) a 31 de mayo de 2025

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción de la prórroga.

Se considera oportuno prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación ,dentro de su ámbito territorial , del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025 y de acuerdo a la dotación económica siguiente:

El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de mayo de 2025, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS **(133.000,00€)**, según la siguiente distribución:

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

03/02/2022 11:10:32

EJERCICIO	Horas de Atención	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2022(01/04/2022 a 30/11/2022)	2.000	28.000,00	5.320,00	22.680,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	3.000	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	3.000	42.000,00	7.980,00	34.020,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	1.500	21.000,00	3.990,00	17.010,00
TOTAL	**9.500**	**133.000,00**	**25.270,00**	**107.730,00**

La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (107.730,00€), comprendiendo las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.09**, código de proyecto 46192**.**

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Personas Mayores proponga:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la prórroga del convenio suscrito en su día entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ricote.

La tramitación de esta Prorroga, se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segundo: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2022 asciende a la cantidad de VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (22.680,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 46192.

Tercero: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2023 asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS (34.020,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 46192.

.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

03/02/2022 11:10:32

Cuarto: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2024 asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS (34.020,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 46192.

Quinto: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2025 asciende a la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL DIEZ EUROS (17.010,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 46192.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

LA TECNICO RESPONSABLE

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Vista la anterior Memoria, dispongo en conformidad con lo en ella expresado.

El DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

RCSS	30000365	**Fec. autorización**	09/04/2018
Núm. expediente	30000357		
Núm. solicitud	7658		
Actividades	A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO * DEFINITIVA A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE RICOTE			P3003400C
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
PZ DE ESPAÑA , 6	968697040	RICOTE	30610

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
AV VALLE RICOTE, 2	968697063	RICOTE	30610

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

CERTIFICADO DE CENTRO

María Luisa Cola Cerón, Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: RICOTE

Titular:	AYUNTAMIENTO DE RICOTE		
CIF:	P3003400C	Carácter:	PUBLICA -
Centro:	SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO	Exp:	30000357
Dir:	AV VALLE RICOTE,2	CP:	30610
Tfno:	968697063		
email	ayuntamientoricote@hotmail.com		
Autorización:	(DEFINITIVA) RCSS: 30000365	Fecha Concesión:	09/04/2018

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
A006	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			
A008	SERVICIO DE TELEASISTENCIA			B80925977 - TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen
La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

AYUNTAMIENTO DE RICOTE

Documento:	CERTIFICADO DECRETO APROBACIÓN
Asunto:	PRORROGA CONVENIO COLABORACION PARA PRESTACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES
Expediente Nº:	196/2022
Servicio:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Dª. CRISTINA VIDAL FERRIOL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ricote (Murcia)

CERTIFICO:

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado la **Resolución número 72/2022**, que literalmente es como sigue:

"***DECRETO***
D. RUBÉN CARRASCO MIÑANO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe Dña. Cristina Vidal Ferriol, Secretaria-Interventora, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen:

Considerando que, de conformidad con la legislación vigente en materia de servicios sociales y personas dependientes, es necesaria la atención y promoción de la autonomía personal de estas, preferentemente, en su entorno. En este contexto, y en el marco de actuaciones que esta materia exige, en el municipio de Ricote se viene prestando desde diciembre de 2018 el servicio de ayuda a domicilio (SAAD), para aquellas personas dependientes que precisan una atención personal en su propio entorno.

Considerando que el servicio de ayuda a domicilio se presta a través del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, cuya vigencia se extendía del 01/05/2020 al 31/03/2022, y que fue suscrito en fecha 30 de abril de 2020.

Una vez que el vigente convenio citado está a punto de concluir, se ha remitido por parte del Instituto Murciano de Acción Social al Ayuntamiento de Ricote el borrador de la prórroga del citado Convenio de 30 de abril de 2020, para continuar con la prestación, dentro del ámbito territorial del municipio de Ricote, del servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, cuya finalidad es regular, de forma pormenorizada, la prestación de dicho servicio, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario, con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Con ello, se atenderán las necesidades de la vida diaria de las personas dependientes, incrementando su autonomía y posibilitando la permanencia en su domicilio, a través de actuaciones y servicios relacionados con la atención personal, promoviendo la autonomía personal del beneficiario y otros relacionados con la atención de las necesidades domésticas, como limpieza, lavado, cocina y otros.

Con la prórroga del Convenio, básicamente, el Ayuntamiento se compromete a prestar dicho servicio durante varios años, siendo el coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, ascendiendo a una cantidad máxima de 133.000,00 euros.
La aportación estimada del IMAS será de 107.730,00 euros comprendiendo las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025.

A la vista de lo anterior y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CRISTINA VIDAL FERRIOL	SECRETARIA-INTERVENTORA	01/03/2022 12:42
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	01/03/2022 12:45

de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Aprobar la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de abril de 2020, entre la CARM, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, cuya vigencia se extiende del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al borrador remitido, obrante en el expediente de referencia. Así como, suscribir dicho convenio y cuantos documentos sean precisos para la correcta ejecución de lo acordado."

Y para que conste en el expediente de referencia, y ante el organismo público que proceda, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

(documento firmado electrónicamente por el/los órgano/s y en la fecha que figura a pie de página)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CRISTINA VIDAL FERRIOL	SECRETARIA-INTERVENTORA	01/03/2022 12:42
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	01/03/2022 12:45

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

En Murcia, a 30 de abril de 2020

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2020.

De otra, el Ilmo. D Rafael Guillamón Moreno. Alcalde del Ayuntamiento de Ricote, en representación de dicha entidad, con CIF P3003400C, en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020, asistido por D José Luis Gómez Moreno, Secretario Interventor Accidental, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece en su artículo 1.4 que este Organismo

Autónomo se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales; y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de

cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Ricote facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación,

dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la

cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta revisión podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será preciso darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (**8.500,00€**), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/05/2020 a 30/11/2020)	1.050	700	24.500,00€	4.655,00€	**19.845,00€**
2021 (01/12/2020 a 30/11/2021)	1.800	1.200	42.000,00€	7.980,00€	**34.020,00€**
2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)	600	400	14.000,00	2.660,00€	**11.340,00€**
	3.450	**2.300**	**80.500,00€**	**15.295,00€**	**65.205,00€**

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

La determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio , se realizará de acuerdo al apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 5.750 horas, lo que permite una cobertura más real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 € coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS **(65.205,00€)** comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46192.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
   a. Comunicar al Ayuntamiento de Ricote las altas y bajas en el Servicio, , de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación suscrito por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 11 de febrero de 2019, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación .
   b. Ceder al Ayuntamiento de Ricote los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
   c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

      El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del

convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de Ricote se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del

Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, las cuales deberán incorporase al programa de gestión informática en un plazo máximo de tres días naturales.

d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar, la Entidad Local , al programa de gestión informático.

e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

g. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

h. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

i. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...);

ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Contratación.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización..

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOCUARTA. Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DECIMOSEXTA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales.

Por el Ayuntamiento de Ricote
El Alcalde,

D. Rafael Guillamón Moreno

En calidad de fedatario
El Secretario Interventor Accidental

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2023 y 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
51.03.00.313G.260.09	2023	76,20%	49.002.164,26
51.03.00.313G.260.09	2024	68,36%	43.961.122,15

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Esta es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Este expediente va fuera del Orden del Día del próximo Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo, debido a la necesaria aprobación con carácter previo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo, de la modificación del límite de porcentaje de gasto de carácter plurianual, sin la cual no se puede iniciar su tramitación y se tiene previsto que inicie su vigencia el próximo día 1 de abril.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo, y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021, salvo la Orden de aprobación del texto del Convenio y Propuesta al Consejo de Gobierno, que están pendiente de firma, que se incorporaran a la aplicación en cuanto estén firmadas

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Este es una copia auténtica i
Su autenticidad puede ser co